

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 15.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar, D. Benito González Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados. A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 3 tomamos las siguientes noticias:

Copiamos del Indicador de Nueva-Orleans del 9 de diciembre, periódico que defiende los intereses de España, la siguiente noticia:

Según nos dicen personas recién llegadas de la Habana, el gobierno español acaba de adquirir el vapor Savannah, que el año anterior estuvo en este puerto y aun llegó á dar algunos viajes á la capital de la vecina Antilla.

El buque, construido espresamente para burlar el bloqueo en la guerra última, será una valiosa adquisición para nuestra marina militar.

El casco es de acero, mide sobre 1,000 toneladas, su corto calado le permite navegar por rajes de porquísimo fondo, y su marcha ordinaria es de 14 millas por hora. Según nuestro informante, el Savannah se artillará con cuatro piezas de 32 del sistema Barrios, y dos cañones giratorios de 80.

Dícesenos que el gobierno de S. M. ha pagado por este hermoso buque pesos fuertes 380,000, y que atendido el gran valor de sus admirables máquinas, conceptúan los inteligentes que la compra no puede ser mas ventajosa.

Dice La Epoca:

Cartas de Cádiz que recibimos hoy confirman la noticia de haber sido declarado por el tribunal como buena presa la captura de Tornado, habiéndose notificado ya á su capitán Sr. Collier, quien ha apelado ante el supremo tribunal de Guerra y Marina.

Se ha declarado caducada la trasferencia de la concesion del ferrocarril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, declarando al mismo tiempo concesionario á D. Carlos Vazquez Ceruelo, con los mismos derechos y obligaciones con que primitivamente le fué otorgada dicha concesion en real orden de 7 de junio de 1864.

CORREO DE PROVINCIAS.

CÁDIZ.—El capitán general del departamento de Cádiz participa haber entrado el 2 del actual en aquel puerto la goleta Consuelo, procedente de Rio-Janeiro.

OVIEDO.—Dice un periódico de Gijón, que va-

rios destajistas se encuentran en la actualidad recorriendo el trazado del ferrocarril desde aquel puerto á Oviedo, con ánimo de contratar varios trozos en el momento que regrese á Asturias el contratista principal. El material para emprender las obras se espera pronto de Francia, donde al parecer, el Sr. Alburquerque tiene reunido desde hace mucho tiempo gran cantidad, procedente de otras vastas empresas que con feliz éxito ha llevado á cabo en el vecino imperio. Todo, pues, añade el colega, hace augurar próxima la época por que hace tanto tiempo venimos suspirando, y que significará para Asturias el principio de su prosperidad y engrandecimiento.

En el puerto de Pajares ha comenzado á caer gran cantidad de nieve, que obstruye ya algunos puntos de la carretera y hace difícil el tránsito de carruajes.

Han llegado á Oviedo varios contratistas franceses dispuestos á tomar algunos trozos del ferrocarril leonés-asturiano.

VALENCIA.—Las noticias de Valencia de la enfermedad del naranjo, dicen que, aunque amortiguada, no ha desaparecido todavía de los campos de aquella costa. Aunque lentamente, sigue causando pérdidas en los naranjales de Alcira y Caragente, en especial en los huertos plantados en terrenos algo húmedos, donde poco á poco van pereciendo muchos árboles.

En Castellon de la Plana se ha observado que padecen menos los árboles que están cerca de las plantas de pita, y esto ha movido á muchos agricultores á plantar grandes pitas alrededor de los naranjales.

CARTAGENA.—A las siete y media de la noche del 31 fondeó en este puerto la fragata Resolución, conducida por el vapor remolcador del arsenal que salió á recibirla.

La hora en que el vigía la anunció no permitía distinguir si era ó no el buque con tanta importancia esperado, y el remolcador llevaba orden de anunciarle en caso afirmativo con luces de bengala y cohetes.

Por la poblacion habia circulado esta noticia, y aunque dudosa, una gran concurrencia se encontraba en el muelle esperando la señal, que por fin apareció.

La llegada de la fragata y la presencia de la familia del Sr. Valcárcel, en quienes se pintaba el

gozo que puede suponerse, y difícilmente se expresa, hicieron á la concurrencia prorumpir en manifestaciones de entusiasmo.

Inmediatamente se vieron iluminadas las fachadas de los edificios de la muralla, la del casino y algunos otros de casas particulares.

A las siete y media de la mañana se veía ya engalanada la poblacion con vistosas coladuras; un gentío inmenso coronaba las murallas y el muelle, donde engalanados se veían los botes en crecido número, dispuestos para conducir al público á saludar á los valientes marinos.

Poco despues una barcaza, cargada de carne, chorizos, vino y frutas de todas clases y otra porcion de artículos, se dirigió á bordo de la fragata, precedida de un bote, donde iba la comision del Comercio, que ofreció á la tripulacion ese obsequio consistente en comestibles, de que por mucho tiempo tanto han escaseado.

Las diez de la mañana serian cuando pasó á bordo el capitán general del departamento, que cumpliendo con lo que de real orden se habia dispuesto, dirigió una espresiva y entusiasta allocucion á los bizarros héroes del Pacifico, que fué contestada con atronadoras aclamaciones y calorosas espresiones de júbilo.

Tan luego como S. E. dejó la escala del buque, que hizo el saludo de ordenanza, una comision del ayuntamiento fué á felicitar á los marinos en nombre de la poblacion, cuyos sentimientos interpretó fielmente el síndico de la citada corporacion. Sus elocuentes frases fueron contestadas con emocion por el bizarro comandante señor Valcárcel, que accediendo á la invitacion que en nombre del pueblo se le hacia, saltó en tierra con la misma comision entre el inmenso pueblo que en los botes rodeaba la fragata y que prorumpia en vítores á los valientes.

Llegados al muelle, ocuparon los carruajes que estaban preparados, siendo conducidos con las mismas demostraciones á la casa consistorial, donde el ayuntamiento, constituido en sesion, les esperaba.

Ocupada la derecha de la presidencia por el Sr. Valcárcel, y los demás escaños por los oficiales de la fragata, los señores que forman la comision del ayuntamiento de Mula, que con los de Cartagena habian ido tambien á bordo á felicitar á este valeroso jefe, hijo querido de aquella villa,

se abrió la sesion, y usando de la palabra el síndico, manifestó los sentimientos que animaban al municipio como representante del pueblo que ha tenido la honra de ser el primero en recibirle en sus brazos.

Seguidamente el Sr. Valcárcel por sí y á nombre de los oficiales, guardias marinas y tripulacion de la fragata, en correcto y elegante estilo, manifestó que si penalidades habian tenido que sufrir para vengar los ultrajes inferidos á nuestra patria, levantando su honra á la altura que siempre estuvo, habian sido excesivamente recompensadas y muy especialmente por la pública manifestacion con que el ayuntamiento de Cartagena les distinguia en aquel acto, siendo acogidas sus modestas frases con marcadas señales de general aprobacion.

Por disposicion del alcalde-presidente, leyó el secretario el acta en que quedará consignada la sesion extraordinaria de aquel día, dándose despues por terminada, y pasando los concurrentes al salon donde estaba preparado un sencillo refresco.

La gran serenata que debieron dar las músicas al Sr. Valcárcel en la noche del 1.º se suspendió por la mucha lluvia.

En la tarde del 2 fué entregada al jefe de la Resolución la hermosa corona de oro que le regala el comercio cartagenero.

En uno de los cafés principales de la poblacion se servian licorés y cigarros, gratis, á los tripulantes de la Resolución.

En la noche del 2 debió celebrarse en el teatro una funcion extraordinaria dedicada por el ayuntamiento á los tripulantes de la fragata.

Eran muchas las personas que acudian á ver la Resolución, cuyo buque entraria pronto en el dique flotante.

La fragata Resolución ha traído á España 32 prisioneros chilenos, los cuales salieron el 2 de Cartagena para Murcia.

SEVILLA.—La autoridad ha tomado algunas disposiciones en Sevilla con objeto de evitar los muchos crímenes que se cometen en aquella poblacion. Entre ellas figura el hacer cerrar las tabernas por la noche.

Los diarios sevillanos piden que se ejerza mucha vigilancia con los individuos licenciados de

fiscal de su dictamen, las diligencias en compulsa al Gobernador de la provincia, el cual, oyendo al Consejo provincial y al presunto reo si lo juzga oportuno, ó lo propone, aquel Cuerpo, resolverá lo que corresponda en el término prevenido en el número 8.º art. 10 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias.

Art. 31.—Si el Gobernador resolviese afirmativamente, dará desde luego la autorizacion al Juez, y remitirá al Presidente del Consejo de Estado en el término de ocho dias copia del expediente con una comunicacion razonada que trasladará al Ministerio de que dependa el empleado ó corporacion, sin ulterior procedimiento. Si el Gobernador negase la autorizacion lo noticiará al Juez, y elevará inmediatamente el expediente al Presidente del Consejo de Estado con la oportuna oposicion de motivos.

Art. 32.—El Presidente del Consejo de Estado acusará al Gobernador el recibo de las diligencias y señalará turno al expediente y el dia en que han de empezar á correr los plazos á que se refiere el artículo siguiente, poniéndolo en conocimiento del Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 33.—El Consejo de Estado consultará la decision motivada que estime en el término de treinta y un dias contados desde el señalado por el Presidente.

Art. 34.—El Consejo de Estado remitirá la consulta original al Presidente del Consejo de Ministros, y dirigirá copia literal de la misma al Ministro de quien dependa el empleado ó corporacion á quien se intenta procesar.

Art. 35.—Si el Ministro de quien dependa el empleado ó corporacion estuviere conforme con la resolucion consultada, lo manifestará así al Presidente del Consejo de Ministros.

Art. 36.—Cuando el Ministro á quien se refiere el artículo anterior no estuviere conforme con la resolucion consultada, lo manifestará al Presidente del Consejo de Ministros para que la someta al Consejo que preside.

El mismo Ministro, que asistirá precisamente á la deliberacion del referido Consejo, podrá reclamar con anticipacion el expediente original, á fin de instruirse y sostener su parecer.

Art. 37.—La resolucion que apruebe S. M. á propuesta del Consejo de Ministros ó de su Presidente, se comunicará en forma de Real decreto, refrendado por el mismo Presidente en el término de sesenta dias contados desde el señalado con arreglo al art. 32 de este reglamento.

tario del Gobierno, los Jefes de Hacienda y los de las oficinas provinciales.

Art. 17.—Para dar posesion al Gobernador, la persona que estuviere encargada del Gobierno le recibirá juramento en esta forma: «Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía y las leyes, ser fiel á la REINA y conducirlos bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo?» «Si juro.» «Si así lo hicieréis Dios os lo premie, y si no, os lo demande.»

Art. 18.—El que hubiere dado posesion al Gobernador lo hará constar en el título de este funcionario por medio de la correspondiente certificacion. Cuando el Gobernador cese acreditada esta circunstancia en el mismo título la persona que deba sustituirle en el desempeño de su cargo.

Art. 19.—Tanto los Gobernadores nombrados en propiedad como las personas designadas para el mando interino de las provincias, darán conocimiento de haber tomado posesion de su cargo, tan luego como lo verificaren, á los Ministerios de Hacienda, Gobernacion y Fomento, á las Direcciones generales de los mismos y á las Autoridades superiores dependientes de los Ministerios de la Guerra y Gracia y Justicia que existan en la provincia y en el distrito militar ó territorio á que ésta corresponda.

Tambien lo participarán á las Autoridades locales, y á los habitantes de la provincia por medio del Boletín Oficial.

Art. 20.—Cuando los Gobernadores hayan de ausentarse de la provincia, previa la autorizacion superior, ó se imposibilitasen para ejercer su cargo, lo pondrán en conocimiento del Gobierno, de los Centros directivos, de las Autoridades espresadas en el artículo anterior y del público, manifestando la persona designada para encargarse interinamente del mando; y no hallándose hecha la designacion, el funcionario que deba desempeñarlo, según el orden establecido en el artículo 9.º de la ley.

Art. 21.—La persona encargada de Real orden del mando interino de la provincia cumplirá, cuando cese, lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 22.—Los Gobernadores no podrán disfrutar mas de un mes de licencia dentro de un año, para ocuparse en negocios de su particular interés, ni mas de dos meses en igual período para atender al restablecimiento de su salud. Cuando por asuntos del servicio pasen á algún pueblo de la provincia, no podrán estar fuera de la capital

presidio, residentes en aquella localidad, cuyo número pasa de mil.

CORREO ESTRANJERO.

ESTADOS-UNIDOS.—En los Estados- Unidos acaba de hacerse un importante descubrimiento. El Sr. Reuben Nesmith, que habita cerca de Saint-Antony (Minnesota), ha descubierto recientemente, haciendo una escavacion, rastros sumamente curiosos de la existencia de una raza de hombres anterior á los indios de América. A corta distancia del suelo encontró una plancha de hierro que cubria un agujero que daba entrada á una escalera espiral de 120 escalones, al pié de la cual se encontró un corredor estrecho, abierto en la arena blanca, que terminaba en una gran caverna artificial; á continuación de ella se encuentran varias habitaciones más pequeñas. Se han encontrado diferentes utensilios de cobre y de hierro esparcidos por el suelo; algunos de ellos habían servido ostensiblemente para practicar escavaciones; otros para diferentes usos domésticos.

En una habitacion habia sillas groseramente contruidas y una especie de plataforma figurando un sillón imperfecto. En el muro está esculpida una figura humana colosal, rodeada de geroglíficos y de adornos raros ú obscenos. En uno de los cuartos habia un sarcófago conteniendo algunos huesos humanos, que se convirtieron en polvo al tocarse.

Se han encontrado tambien anillos de cobre y de hierro y un objeto muy raro de plata de forma octógona. En otra habitacion habia una especie de altar destinado á los sacrificios, sobre el cual habia un monton de cenizas. Este descubrimiento tiene mucha importancia.

Los objetos encontrados no se parecen en nada á los que se conocen de la antigua raza india, y deben haber pertenecido á una raza estinguida anterior á la de los indios que todavia habitan en las praderas desiertas del Norte América. Se han sacado copias de los geroglíficos para que los estudios de sus investigaciones añadirá un importante capítulo á la ciencia etnológica.

—La junta de Faros de Washington participa que en 1.º de diciembre de 1866 se ha vuelto á encender la luz del faro de Croatan, situado entre los Sacos de Croatan y de Albemarle, Carolina del Norte.

—Un despacho telegráfico de Nueva-York, fecha 14 de diciembre, dice que el Congreso habia ofrecido su apoyo al poder ejecutivo para sostener la doctrina de Monroe en América y especialmente en los asuntos de Méjico. Al mismo tiempo el comité de Negocios extranjeros de la Cámara habia recomendado al presidente de los Estados- Unidos que ofreciese su mediacion entre las potencias beligerantes, así en el Rio de la Plata como en el Pacifico. Estas noticias tienen verdadera

importancia para Europa. En los mismos telégramas se añade que se estrechan las relaciones entre la América y la Rusia.

—La Crónica de Nueva-York publica una reseña muy interesante de los productos que España y nuestras Antillas han enviado á los Estados- Unidos, y á su vez los Estados- Unidos á nuestras Antillas y á la Península desde 1.º de enero hasta 30 de Noviembre del año último. Descartando los artículos de poco comercio entre ambas naciones, vamos á fijar las cifras de los mas importantes. Nuestra península ha enviado en dicho período á los Estados- Unidos 24,968 barriles de vino, 497 cajas de idem, 1,185 barriles de aceite, 2,626 cajas de idem, 24,154 sacos de almendra, 5,294 porrones de uvas, 27,904 cajas de limones, 2,855 cajas de aceitunas y 730,640 cajones de pasas. En el mismo espacio de tiempo enviaron las Antillas españolas á los Estados- Unidos 2,189,760 cocos, 6,949 cajas de naranjas, 4,461,488 naranjas sueltas y 1,090,670 bultos de otras frutas. En la misma época remitieron los Estados- Unidos á la península 174 barriles de vino y 102 cajas de lo mismo, 336 cajas de Ginebra y 4,604 barriles de alcohol, y á nuestras Antillas 118 barriles de Ginebra, 200 canastos de Champagne, 151 barriles de rom, 186 de alcohol y 781 cajas de conservas.

GRECIA.—Las últimas noticias de Atenas alcanzan al 24 del pasado. Los ministros de Hacienda y de Cultos insisten en que se les admita la dimision. La falta de dinero en Grecia es general. Los sueldos y pensiones no se pagan desde hace cuatro meses.

—Dicen de Corfú, que habian llegado á aquel puerto cuatro buques de guerra ingleses y despues de tomar víveres salieron para la isla de Candia.

—Las últimas noticias de Candia dicen que ha habido nuevos y encarnizados combates en aquella isla, y que los insurrectos reforzados con voluntarios extranjeros hacen grandes esfuerzos para continuar la lucha.

—Una escuadra inglesa se ha presentado en las costas de la isla de Creta. Al mismo punto se dirige desde las islas Baleares la escuadra anglo-americana del Mediterráneo.

—Contradiendo las noticias que han traído estos dias los periódicos extranjeros, dice un despacho de Trieste que la insurreccion en Thesalia progresa, y que se ha puesto al frente de ella el coronel griego Vill.

BÉLGICA.—Por el ministerio de Negocios extranjeros de Bélgica se participa á los navegantes que desde 1.º de diciembre de 1866 se ha alumbrado el canal de Osgat, una de las bocas del Escalda, con las luces que en el aviso se expresan, y que están emplazadas en la costa occidental de la isla Walcheren.

—El periódico de Bruselas, la Estrella Belga, asevera que la Francia ha hecho proposiciones á

la Inglaterra para una alianza respecto de la cuestion oriental, y añade que iguales propuestas se han remitido por el gabinete de las Tullerías á los de Italia y Austria.

FRANCIA.—El derecho de toneladas queda abolido desde 1.º de enero de este año en todos los puertos de Francia, como anunció el telégrafo, con arreglo á lo prescrito en la ley de 19 de mayo de 1866, sobre la marina mercante que consignaba en principio la supresion; los buques extranjeros serán, en este punto, asimilados á los franceses, quedando libres de aquel gravamen; pero se exceptúan los de las naciones en que la bandera francesa no sea considerada como la del país en cuanto á la exaccion del impuesto de tonelaje.

—En una carta de París se dice que el gobierno francés medita de nuevo la reunion de un congreso de soberanos, especialmente de los de Austria, Prusia, Rusia é Italia, á quienes quisiera convocar el emperador Napoleon para antes de la esposicion universal, y si no podia ser así para durante la esposicion. El emperador queria por medio de esta tentativa de éxito dudoso dar una nueva prueba de sus intenciones pacíficas.

—El Moniteur ha dicho que el gobierno francés no tenia conocimiento de un despacho agri-dulce dirigido por el ministro de Negocios extranjeros de los Estados- Unidos, Sr. Seward, al representante de dicha potencia en París, Sr. Bigelow, sobre la evacuacion de Méjico por los franceses. Pero entre los documentos que el presidente Johnson ha presentado á las Cámaras anglo-americanas, figura un informe de una entrevista entre el Sr. Bigelow y el ministro de Negocios extranjeros francés, Sr. de Moustier, en la que el primero puso en conocimiento del segundo el documento de que se trataba. El gobierno francés se negó á admitir el despacho, por lo que el gobierno sostiene que no ha tenido conocimiento de él.

—El gobierno francés ha nombrado al contraalmirante la Rousiere de Noury para el mando de la escuadra que va á Méjico á embarcar las tropas de ocupacion en aquel imperio.

PORTUGAL.—Dícese que la reina de Portugal irá á pasar algun tiempo en Florencia para restablecer por completo su salud.

—Las Cortes portuguesas se abrieron el dia 2 en el nuevo y bellissimo salon de la Cámara de los Pares. Un despacho telegráfico anuncia que el rey en su discurso ha manifestado las cordiales relaciones que existen entre España y Portugal, intimadas con la última visita de la reina á la capital de la nacion vecina.

INGLATERRA.—La prensa inglesa publica una notabilísima carta de Garibaldi, dirigida desde Caprea á fines de diciembre á un lord de Inglaterra sobre la cuestion de Oriente.

Despues de manifestar en ella la inmensa gratitud que la Italia debe á la Gran-Bretaña, añade

que le seria imposible seguir al gobierno inglés si su política tendiera á unirse al Austria y á la Francia para perpetuar la dominacion despótica de la Turquía sobre los griegos de Oriente. Garibaldi hace una pintura de los sufrimientos que los cristianos experimentan en Grecia, y dice no puede concebir cómo Inglaterra y aun Francia se empeñan en sostener el caduco imperio otomano, que, así como el Austria, están destinados á desaparecer de Europa para el triunfo de la causa de las nacionalidades.

—El 30 del mes de diciembre último se incendió una parte del Palacio de cristal de Londres. El fuego se declaró en la parte Noroeste, donde estaba la region tropical, y fué descubierto á las dos de la tarde. Acudieron los bomberos, y á las seis de la tarde se dominó el fuego hasta el punto de dejarlo circunscrito á la region incendiada. A las once de la noche se habia apagado aquel por completo sin tener que lamentar desgracias personales. Los daños han sido bastante sensibles. Las habitaciones de la reina y la librería unida á ellas han sido destruidas. Los salones asiáticos de la Alhambra, bizantino é indio, han sufrido mas ó menos con el fuego ó con el agua, y la galería que contenia modelos de arquitectura morisca, ha quedado destruida. Casi todos los minerales, aves, cuadrumanos y cuadrúpedos, habian perecido tambien.

—En Londres está llamando la atencion un suceso ocurrido durante la última semana.

Un dependiente de la casa de Dalansie fué encargado para ir á entregar 1,800 libras, 9,000 duros, próximamente, á un punto cerca de Londres. Entró en un coche de primera y colocó sobre la alambra del carruaje una pequeña maleta de cuero, en donde llevaba dicha cantidad.

En la primera estacion entraron dos caballeros en el mismo carruaje y despues de saludarse sacó cada cual su pipa y se pusieron á fumar, pero antes de encenderla corrieron los cristales bajo el pretexto de que les molestaba el frio.

A los pocos momentos el dependiente se encontraba profundamente dormido, y los dos viajeros, con una calma imperturbable se levantaron, abrieron la maleta y trajeron las mil ochocientas libras, abandonando el carruaje en la estacion próxima.

Pero la casualidad hizo que en ella fuesen á entrar en el mismo coche otros viajeros, los cuales retrocedieron ante aquella atmósfera de la que se sentendria un olor á ópio que trastornaba.

Enterado el jefe de la estacion mandó detener el tren y sacar al infeliz dependiente, el cual se encontraba casi asfixiado.

Tan pronto como pudo respirar el aire libre volvió de su letargo refiriendo lo sucedido.

Diariamente nos dan cuenta los periódicos extranjeros y especialmente los de Londres de hechos de esta naturaleza.

mas de un mes no interrumpido, sin expresa autorizacion del Ministro de la Gobernacion.

Art. 23. En los casos en que los Gobernadores se ausenten de la capital para uno ó más pueblos de la provincia, darán por escrito á los Secretarios las instrucciones que estimen convenientes para el despacho y firma de todo lo que sea de mera tramitacion en la parte política y administrativa.

Tomarán asimismo sus disposiciones para que diariamente y á toda hora puedan los Secretarios poner en su noticia cualquier suceso extraordinario ó importante, ó remitirles los documentos que deban autorizar con su firma.

Tambien cuidarán de reunir los medios necesarios para hallarse en disposicion de restituirse á la capital con la brevedad posible.

CAPÍTULO II.

Atribuciones de los Gobernadores.

Art. 24. Los Gobernadores cuidarán de que se impriman inmediatamente en los Boletines Oficiales las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que para su publicacion, circulacion y ejecución les comuniquen el Gobierno, y las de observancia general que se inserten en la Gaceta de Madrid.

En casos urgentes comunicarán por extraordinario, á quien correspondiera, las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que lo requirieran, empleando al efecto los medios mas rápidos de que puedan disponer.

Art. 25. Al comunicar las órdenes superiores, ó las que emanan de su propia autoridad, las acompañarán los Gobernadores, por regla general, de instrucciones claras y metódicas que faciliten su ejecución.

Art. 26. A fin de mantener el orden público y proteger las personas y las propiedades, deberán los Gobernadores:

1.º Adoptar las medidas que estén al alcance de su autoridad para evitar, en cuanto fuere posible, la perpetracion de delitos en las provincias de su cargo.

2.º Procurar el descubrimiento y aprehension de los autores de cualquier hecho criminal, entregando los que fueren habidos á los Tribunales correspondientes.

3.º Facilitar á los Jueces los datos y antecedentes que puedan convenir para la mejor administracion de justicia.

4.º Acudir sin demora personalmente, ó por medio de sus subordinados, segun las circunstancias, á cualquier punto de la provincia en que ocurrieren desórdenes, ó se hallase amenazada la tranquilidad pública, ó sucesos graves ó extraordinarios, ó la aparicion de cualquier calamidad hiciesen necesaria su presencia.

Art. 27. Los Gobernadores podrán imponer multas discrecionales que no excedan de 100 escudos, únicamente á los individuos, funcionarios y corporaciones que, sin cometer delito, incurran en las faltas ó infracciones que á continuación se expresan:

1.º Actos contrarios á la religion, á la moral ó á la decencia pública.

2.º Faltas de obediencia ó de respeto á la autoridad de los mismos Gobernadores.

3.º Faltas que cometan los funcionarios y corporaciones dependientes de dicha autoridad en el ejercicio de sus cargos.

4.º Infracciones en que incurran las sociedades y empresas mercantiles ó industriales que están sujetas á la inspeccion administrativa. Los Gobernadores se abstendrán por tanto de imponer multas discrecionales á los que incurran en cualquier falta ó infraccion distinta de las que se expresan en este artículo.

Art. 28. Cuando los Gobernadores impongan multas mayores de 100 escudos por atribuirles espresamente esta facultad alguna ley ó reglamento, darán la orden correspondiente por escrito, citando el artículo de la ley ó reglamento en virtud del cual procedieren.

Art. 29. En el mes de Febrero de cada año, y en vista de los datos previamente reunidos, darán cuenta los Gobernadores á los Ministerios respectivos del estado moral, intelectual y económico de la provincia, del resultado de los servicios en el año anterior, y de las reformas y mejoras de que sean susceptibles los ramos sujetos á su inspeccion y vigilancia; todo sin perjuicio de cumplir en cualquiera ocasion lo prevenido en el núm. 4.º del art. 10 de la ley, y de dar cuenta, en cualquier tiempo tambien, de cuanto consideren digno de atencion y remedio.

Art. 30. Cuando hubiere de pedirse autorizacion para formar causa á un empleado ó corporacion de cualquier ramo de la Administracion civil y económica, por abusos perpetrados en el ejercicio de sus funciones administrativas, para cuya persecucion sea necesaria aquella formalidad, el Juez remitirá despues que el Promotor

ITALIA.—La contestacion del Senado italiano al discurso de la Corona, no menciona para nada el apoyo que han prestado á Italia las potencias aliadas; habla solo en términos generales del acuerdo que debe reinar entre la Iglesia y el Estado, y se resume el pensamiento dominante de la Cámara en estas palabras: «Economías, grandes economías son indispensables para restablecer la buena situacion del Tesoro público.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Atenas 30.—Se ha formado un nuevo ministerio bajo la presidencia de Comondouros. Una fragata rusa trae familias cretenses, embarcadas en Candia á pesar del bloqueo.

Florenca 1.º—El rey Víctor Manuel al recibir una diputacion del Parlamento dijo:

«Durante el período de paz, en el cual entramos, no dejaremos de consagrar nuestros cuidados al ejército. El ejército no es solo la salvaguardia necesaria de esa independencia que tanto contribuyó á conquistar, sino también un medio sólido para la seguridad de Italia.»

En el interior nos ocuparemos de cuanto pueda afianzar nuestra unificacion y desarrollar la civilizacion.

Paris 2.—En el discurso del emperador Napoleón á los diplomáticos en la recepcion de ayer, hizo votos por la estabilidad de los tronos y la prosperidad de los pueblos, manifestando esperanzas de que empezará una nueva era de paz y de que la esposicion universal contribuirá á calmar las pasiones acercando los intereses.

Londres 2.—Las noticias de Nueva-York alcanzan al 22 de diciembre. El general Sherman y el señor Campbell han vuelto desilusionados sobre la popularidad de Juárez y sobre la impresion que ha producido en Méjico el rumor de una intervencion Norte-americana.

Paris 31.—El *Moniteur* dice: «Asegúrase que el capitán inglés Pym, que condujo á Grecia insurrectos cretenses, ha sido destituido.»

Constantinopla 30.—En Candia continúan los combates encarnizados entre los insurgentes y las tropas turcas.

Nueva-York 26.—El general juarista Escobedo ha sido hecho prisionero y pasado por las armas por las tropas de Ortega.

Nueva-York 31.—Anúnciase que el mariscal Bazaine obrará juntamente con el emperador Maximiliano, mientras que las tropas francesas permanezcan en Méjico.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 5 DE ENERO.

Seguindo nuestra comenzada réplica á *El Norte de Asturias*, que se ha empeñado en tergiversar á su antojo los verdaderos deseos y aspiraciones de cuantos sostenemos la conveniencia del ferro-carril de la costa, reconcentraremos hoy nuestras observaciones en muy breves líneas.

Diremos, aunque sea por centésima vez, que nuestras aspiraciones, al promover el pensamiento de la línea de la costa, se han limitado á lograr que se incluya en el plan general de ferro-carriles, como que es esta una circunstancia necesaria por la vigente legislacion para que algun dia se pueda realizar la construccion con las ventajas acordadas para las vias que han de constituir la red general en la Península. Nada ha estado mas lejos de nuestra intencion que el presentar esta via como rival de la del centro, ó sea la de Leon á Oviedo y Gijón; y se necesita proceder de mala fé en la presente polémica, para atribuirnos los proyectos de exclusivismo que se supone abrigamos en perjuicio de ese ferro-carril predilecto de *El Norte de Asturias*.

Nosotros hemos procedido de buena fé al sustentar una opinion determinada sobre la conveniencia del ferro-carril de la costa, y hemos sido muy explícitos consignando con la mayor precision el límite de nuestras inspiraciones, para que podamos consentir interpretaciones arbitrarias é injustas de parte de los que profesan otras ideas ó abrigan otros deseos, mas ó menos legítimos y fundados en razon.

Precisamente siempre que de esta cuestion hemos hablado hemos procurado inculcar mucho sobre la perfecta compatibilidad que vemos entre ambas vias, directa y transversal; dado que una y otra tienen su razon de ser y responden á diversas necesidades del país. Despues de haber espuerto con leal franqueza nuestras ideas en la materia, parece que no hay en nadie derecho á dar un giro diverso ni una forzada interpretacion á nuestro pensamiento.

Como un grave cargo se nos lanza por *El Norte* la acusacion de que no sostenemos con el mismo entusiasmo la necesidad de un puerto de refugio en la costa de Cantabria, cuando podemos decir, sin vanidad y sin temor de ser desmentidos, que mucho antes que viniese al mundo nuestro ilustrado cofrade gijonés hemos reclamado nosotros en las columnas de nuestro diario esa importante mejora, amen de otras que vienen formando el tema constante de nuestro programa periodístico.

Pero ¿se excluyen por ventura los puertos de refugio y las vias férreas? ¿No sería apetecible que tuvieramos una y otra ventaja? No parece, segun las tendencias que advertimos en el periódico gijonés, sino que Asturias se compone solamente de una ciudad y de un puerto, Oviedo y Gijón, y que en atendiendo á la conveniencia de esos dos pueblos, ya no hay que pensar en otra cosa, debiendo el resto de una de las provincias mas dilatadas de España contemplar desde lejos la prosperidad y el desarrollo de los intereses en la reducida zona en que los quieren encerrar nuestros adversarios. De ellos es mucho mas de extrañar que así desconozcan, ó aparenten desconocer, las peculiares circunstancias y las consiguientes exigencias de una provincia como Asturias, que forma una zona prolongada de Oriente á Poniente, y mucho mas estrecha en la direccion Norte-Sur.

Permitasenos decir que no entendemos el contrasentido que envuelve la conducta de algunos periódicos de la vecina provincia. Ellos se explicarán, si es que quieren ser comprendidos.

Mucho nos place que la prensa madrileña, poniendo en la bananza su autorizada opinion y convirtiendo su atencion á las cuestiones económicas con preferencia á las meramente políticas que otras veces formaban el objeto esclusivo de sus diarias polémicas, acuda con celo y fervoroso entusiasmo al auxilio de los diarios de provincias, apoyando la actitud de estos en cuanto se refiere al desarrollo de los intereses materiales del país. Desde su nacimiento distingúese entre los periódicos de la corte *La Reforma*, abogando un dia y otro dia con un afán laudable en favor de todas aquellas cuestiones de cuya resolucion está pendiente el próspero porvenir de la patria. En varios artículos que hemos publicado consta la conformidad de doctrinas en que nos hallamos con el citado diario, del cual transcribimos las siguientes preciosas observaciones respecto al derecho diferencial de tarifas: observaciones que vienen á ser extracto de las emitidas sobre el mismo asunto por *La España*, y con cuyo espíritu no podemos menos de estar conformes, puesto que es el que nos á impulsado á escribir en el mismo sentido, siempre que del asunto hemos tratado.

Hé aquí el suelto de *La Reforma* á que nos referimos.

La España publica un importante artículo con el epigrafe de *El derecho diferencial*, en el cual se ocupa del lastimoso estado en que se encuentran los puertos del litoral del Norte, á consecuencia, muy principalmente, del juego de tarifas combinadas, establecido entre la empresa del ferro-carril del Norte y la de la línea del

Mediterráneo de Francia, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores.

Cree nuestro colega que sería conveniente y aun necesario una meditada modificacion en las tarifas referidas, que al par que facilite los trasportes marítimos en nuestros buques, haga renacer la prosperidad comercial de los mercados del Norte.

Piensa además *La España*, con la cual estamos completamente de acuerdo, que de nada serviría la medida propuesta, si á ella no acompañan otras que coadyuven á destruir por su base el cúmulo de obstáculos que dificultan igualmente el desarrollo del comercio, tanto en los puertos del litoral cantábrico, como en todos los demás de alguna importancia de España.

Y así es en efecto. Si se estudian los derechos que paga un buque mercante que se dirige de un puerto extranjero á cualquiera otro del litoral de España, se comprenderá fácilmente que nuestra marina comercial, especialmente la del Norte, no puede sostener la competencia con el ferro-carril, cuyas tarifas están combinadas con la línea del Mediodía de Francia, como antes hemos indicado.

Hé aquí los derechos que paga un buque que venga cargado y vacío:

Derechos consulares, rvn. 3 por tonelada que mide el buque.

Idem de fano y fondeadero, rvn. 2.

Idem de descarga, rvn. 2,50 por tonelada que descargue.

Idem de carga, rvn. 2,50 por tonelada de carga.

Idem de sanidad, rvn. 0,60 por tonelada de medida.

Esto es, 10,50 rvn. por tonelada, sin contar que pesan sobre los trasportes marítimos las cuarentenas, los riesgos, mas probables que por tierra, y no pequeño número de restricciones administrativas que coartan poderosamente la accion y los elementos del armador.

Pero hay mas todavía; el derecho de toneladas queda abolido en Francia desde 1.º de enero de este año en todos los puertos del imperio, con arreglo á lo prescrito en la ley de 19 de mayo de 1866, sobre la marina mercante, que consagraba en principio la supresion; los buques extranjeros serán en este punto asimilados á los franceses, quedando libres de aquel gravámen: pero se exceptúan los de las naciones en que la bandera francesa no sea considerada como la del país en cuanto á la exaccion del impuesto de tonelaje. Con esta disposicion del gobierno francés, nuestra marina mercante queda hondamente afectada: y es necesario, indispensable, que se resuelva esta cuestion económica en sentido liberal, si queremos evitar su próxima ruina.»

VARIEDADES.

Escrutinio de maravedises, y monedas de oro antiguas, su valor, reduccion y cambio á las monedas corrientes, tomado de Cantos Benitez.

El que traza estas líneas no tiene pretensiones de anticuario, ni de original, como lo revela el tema con que las encabeza; los únicos títulos que tiene á la consideracion del lector es presentarle en epílogo una materia desconocida en lo general, cuyos tratados escasean bastante, y por lo mismo cuestan muy buenos cuartos á los aficionados, de que puede dar fé el prógimo que esto escribe; pues si bien es cierto que la generacion presente dió al traste con los pergaminos de las Ejecutorias, lo que es los libros de pergamino se sostiene en sus trece cabales, y de ellos no hay quien los saque. Mas ya que este preambulo ha fijado nuestra posicion, justo es que entremos en materia, para lo cual tenemos que saltar nada menos que al tiempo de los romanos, sin que por esto se le figure al lector que vamos á hacer como aquel reverendo, que para explicar el juicio final empezó por el pecado de nuestro padre Adán.

Los que conozcan algo la historia romana ya sabrán que tenía esta república la sabia costumbre de recibir y cobrar sus contribuciones en todas las especies y géneros de que necesitaba; y de aquí se originó con el tiempo la distincion de provincias *nutrices*, pueblos plumbarios, y otras denominaciones, que si bien indicaban el predominio político de Roma sobre ellas, manifestaban la dependencia que de ellas mismas tenía Roma, ó mejor dicho, la indigencia en que se hallaba; por esta causa usaron en sus leyes tanto del peso de los me-

tales, como de la moneda, viéndose con mas frecuencia la práctica y pena del talento, de la libra de oro y plata, y de la onza, que la del sueldo de oro y plata con sus divisiones *semessis* ó *semis*, que era la mitad; y *tremessis* ó *tremis*, tercera parte. De cobre tenían el *AS*, y otros dineros mas menudos, á que Teodosio el Menor llama *numos*, y manda que el sueldo de oro valga siete mil de estos dineros, equivaliendo cuatro de estos dineros y una novena parte á un maravedí de los que hoy tenemos.

La proporcion que el oro tenía con la plata y cobre entre los romanos fué muy varia: en tiempo de Constantino la libra de oro valia 84 sueldos; rebajado el precio del oro á 72 sueldos por la constitucion del Valentiniano el Mayor, se fijó la proporcion de este metal á los otros, al respecto de un talento de oro por trece de plata.

Honorio mandó que la libra de plata se recibiese por cuatro sueldos; y en cuanto al cobre mandaron Arcadio y Honorio que se recibiesen por el sueldo de oro 25 libras de aquel metal, rebajándose á 12 libras de cobre por un sueldo de oro en los tiempos de Justiniano. Para arreglar la talla y valor de la moneda se atemperaron á la libra, siendo antes de Constantino los sueldos mayores de á cuatro en onza y regulaban cuarenta y ocho á la libra. Los romanos introdujeron en España con su dominio el uso de sus monedas, especialmente las que hemos citado, como lo evidencian las muchas piezas que en todos tiempos se han encontrado en las escavaciones y derruimientos de muchos edificios en aquellas comarcas de nuestra nacion en que su dominio fué mas permanente; y los Padres del concilio Iliberitano dijeron que no se recibiesen por los sacerdotes los *numos*, ó *dineros*, que solian poner en la cuenca ó vacía en que se administraba el bautismo.

(Se continuará.)

GACETILLAS.

Quejas.—Tengo mas miedo á mañana—que á los cañones rayados:—si en mi poder estuviera—reformular el calendario,—suprimiría una fiesta—que causa tan malos ratos.—¿Quién sería el zarramplín—que inventó los aguinaldos?—¿Por qué pedirá mañana—quien no pide en todo el año?—¿Por qué obliga la costumbre—á que se la eche de majo—quien durante doce meses—supo vivir afiliado—á la orden de la *Tenaza*,—de mezquindad siendo pasmo?—¡Ay! y qué tiempos tan perros—son estos que atravesamos!—Renegando de lo antiguo—muchas cosas reformamos, procediendo con tal tino—en nuestro social trabajo—que suprimimos lo bueno—sin acabar con lo malo.

En el dia de los Reyes—vivir quisiera en un páramo,—donde no hubiera serenos,—ni porteros, ni criados,—ni barberos, ni chiquillos,—ni... en suma, tantos y tantos—cuyas felicitaciones—lanzadas á boca-jarro—son capaces de acabar—con la paciencia de un santo.—Pero, por Dios, que yo tomo—con mucho calor el caso,—cuando maldito si debe—importarme de ello un rábano:—dar no puede el que no tiene—y á mí, francamente hablando,—para tener tres pesetas—me faltan ciento dos cuartos.—Conque... no valga lo dicho:—si hablé contra el aguinaldo—fué sin querer, fué que há poco—me estaba doliendo un callo—y empecé á escribir por eso—con un humor de los diablos.—Borrad, pues, lo que va escrito—que de todo me retracto,—y poned en su lugar—lo que encontrareis debajo.

¡Bien haya el dia de Reyes,—dia de los aguinaldos!—¡dichosos los que ese dia—pueden con pródiga mano—á todos sus conocidos—ir repartiéndolos!—¡Triste del gacettillero,—cuyo excepcional estado—ni le consiente pedir,—ni dar, que es mayor trabajo!

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Corbeta Jóven Emilia, de 235 ts., cap. D. F. Echevarría, de la Habana en lastre.

BUQUES DESPACHADOS.

Goleta francesa María Zoe, de 78 ts., cap. Monsieur Trihout, para Liverpool con 2,600 fanegas trigo.

Idem idem Anne Agathe, de 112 ts., cap. Monsieur Chapron, para idem con 1,200 sacos harina.

Vapor Primero de España, de 47 ts., cap. don V. Alonso, para Bilbao con cacao, cera y otros efectos.

CAMBIOS DE BOY.

Londres á 90 div. á 50.

SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA.

á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 8, cuarto bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferro-carril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 8 de Noviembre de 1866.

VIA ASCENDENTE.

VIA DESCENDENTE.

Correspondencia con el ferro-carril del Norte.

PRECIOS.			PRECIOS.			PRECIOS.		
Clases.	Estaciones.	Tren n.º.	Clases.	Estaciones.	Tren n.º.	Clases.	Estaciones.	Tren n.º.
1.ª	Santander.	1.ª	1.ª	Santander.	1.ª	1.ª	Santander.	1.ª
2.ª	Boo.	2.ª	2.ª	Boo.	2.ª	2.ª	Boo.	2.ª
3.ª	Guarnizo.	3.ª	3.ª	Guarnizo.	3.ª	3.ª	Guarnizo.	3.ª
4.ª	Renedo.	4.ª	4.ª	Renedo.	4.ª	4.ª	Renedo.	4.ª
5.ª	Torrealega.	5.ª	5.ª	Torrealega.	5.ª	5.ª	Torrealega.	5.ª
6.ª	Las Caldas.	6.ª	6.ª	Las Caldas.	6.ª	6.ª	Las Caldas.	6.ª
7.ª	Los Corrales.	7.ª	7.ª	Los Corrales.	7.ª	7.ª	Los Corrales.	7.ª
8.ª	Las Fraguas.	8.ª	8.ª	Las Fraguas.	8.ª	8.ª	Las Fraguas.	8.ª
9.ª	Santa Cruz.	9.ª	9.ª	Santa Cruz.	9.ª	9.ª	Santa Cruz.	9.ª
10.ª	Portoño.	10.ª	10.ª	Portoño.	10.ª	10.ª	Portoño.	10.ª
11.ª	Barceña.	11.ª	11.ª	Barceña.	11.ª	11.ª	Barceña.	11.ª
12.ª	Montabiz.	12.ª	12.ª	Montabiz.	12.ª	12.ª	Montabiz.	12.ª
13.ª	Pesquera.	13.ª	13.ª	Pesquera.	13.ª	13.ª	Pesquera.	13.ª
14.ª	Santiurde.	14.ª	14.ª	Santiurde.	14.ª	14.ª	Santiurde.	14.ª
15.ª	Reinosa.	15.ª	15.ª	Reinosa.	15.ª	15.ª	Reinosa.	15.ª
16.ª	Pozal.	16.ª	16.ª	Pozal.	16.ª	16.ª	Pozal.	16.ª
17.ª	Mataporquera.	17.ª	17.ª	Mataporquera.	17.ª	17.ª	Mataporquera.	17.ª
18.ª	Quintanilla.	18.ª	18.ª	Quintanilla.	18.ª	18.ª	Quintanilla.	18.ª
19.ª	Aguilar.	19.ª	19.ª	Aguilar.	19.ª	19.ª	Aguilar.	19.ª
20.ª	Mavel.	20.ª	20.ª	Mavel.	20.ª	20.ª	Mavel.	20.ª
21.ª	Alar.	21.ª	21.ª	Alar.	21.ª	21.ª	Alar.	21.ª

BECERRO.

Libro famoso de las Merindades de Castilla que original se custodia en la Real Chancillería de Valladolid, y copia del mismo en el Real archivo de Simancas.

MANUSCRITO DEL SIGLO XIV

que contiene la naturaleza y origen de la nobleza de España; mandado hacer por D. Pedro I de Castilla. Primera edición, dedicada a S. A. R. el Srmo. Sr. Príncipe de Asturias.

Lleva un fac-símil al cromo de la primera página de la Merindad de Asturias de Santillana y un índice alfabético de todos los nombres y apellidos que tienen memoria en dicho libro.

S. M. la Reina es primera suscritora.

Consta de unas 40 entregas de 8 páginas en folio á 4 rs. cada entrega en Santander y 3 1/2 en provincias. El que las pague adelantadas recibirá gratis, las que excedan de este número para más detalles el prospecto y primera entrega se mandarán en clase de devolución al que los desee.

Se han repartido las entregas, 17 y 18, a esta en Madrid y empieza la de Aguilar de Campo.

PASTA Y JARABE DE BERTHE A LA CODENA.

Recomendados por todos los Médicos contra la gripe, el catarro, el garrótillo y todas las irritaciones del pecho, acojidos perfectamente por todos los enfermos que obtienen con ellos alivio inmediato á sus dolencias: el Jarabe y la Pasta de Berthé han disipado la codicia de los falsificadores.

Para que desaparezcan estas sustituciones censurables en alto grado, prevenimos que se evitara todo fraude exigiendo sobre cada producto de Codena, el nombre de Berthé en la forma siguiente:

Depósito general casa MENIER, en Paris, 37, rue Sainte-Croix de la Bretonnerie.

Precio en España, pasta 9 rs. caja y jarabe 16 reales frasco.

En Santander en las principales farmacias.

La Agencia Franco-Española, en Madrid, 31, calle del Sordo, antes Exposición Extranjera, calle Mayor 10, sirve los pedidos.



REGLAMENTO

para el ingreso de educandas en la Casa-asilo de la Parisiana Concepción de Madernia, dirigida por LAS HIJAS DE LA CARIDAD.

Se admiten en el Colegio las hijas de padres acomodados, desde la edad de siete á diez y seis años.

Como la base de toda buena educación es la Religión, se les enseñará á las niñas, teórica y prácticamente, todas las verdades de nuestra santa Religión, encerradas en el Catecismo del P. Astete, y todos los demás libros que se usan en nuestras Escuelas, segun el Reglamento de enseñanza que en ellas rige. Se enseñará leer y escribir correctamente, á contar por las cuatro reglas llanas y comuestas y por el sistema métrico decimal; Gramática castellana, elementos de Historia y Geografía.

Se instruyen en toda clase de labores correspondientes á su sexo, como son: punar de media y ganchillo; en marcar, coser, planchar, bordar en blanco, cañamazo, sedas, felpillas, abalorios, trenzalla, oro, plata, flores y frutas artificiales; en toda clase de labores de moda, á cuyo fin tendrán periódicos que las pongan al corriente de las modas.

Se les enseñará también á cortar.

Las niñas estarán cuidadas y asistidas con el esmero que á las hijas de la Caridad distingue en el cumplimiento de su deber; y los padres é interesados de las niñas pueden acercarse, cuando gusten, á la Casa para cerciorarse por sí mismos de todo esto.

Las pensionistas pagarán por alimento y ense-

ñanza seis reales diarios, incluyendo en ellos los gastos de lavandería, libros, papel y plumas.

Las pensionistas deben traer al Establecimiento para su uso: una cama completa de un catre, un jergón y uno ó dos colchones, cuatro sábanas, cuatro fundas, dos almohadas, dos mantas, dos cobijas, 24 varas de tela de algodón blanca para las cortinas, cuatro servilletas, cuatro toallas y pelines; cepillos para ropa, peines, uñas y dientes, una palangana y una jarra para lavarse; un cubierto con cuchillo y vaso de cristal.

Lacomida, abundante y bien condimentada, será un buen desayuno variado de chocolate, leche y café por la mañana; al medio día, sopa, buen cocido, bostre de fruta del tiempo; los domingos habrá además principio; la merienda consistirá de pan y fruta ó queso y la cena de ensalada cruda ó cocida y de un principio.

El pago de la pensión será por trimestres, adelantado.

Limones agrios.

Colección de cuentos, cuadros y artículos para alegrarse, y sobre todo para rabiar, por D. VENTURA RUIZ AGUILERA.

Un tomo de lujo, en 8.º mayor. Se vende á 14 reales en Madrid y 16 en provincias.

En la calle de los Santos Mártires, número 2, plazuela del Principe, almacén, se acaba de recibir un gran surtido de tabaco elaborado de la Vuelta de Abajo

de las mas acreditadas fábricas de la Habana. Se espenden al por mayor á precios arreglados.

Hay Brevas, Conchas reales, Galanes, Ciento en boca, Londres de corte, Flor de prensados, etc., etc. 15-9

En la calle de los Santos Mártires, plazuela del Principe, núm. 2, almacén, se venden JAMONES superiores frescos, de Galicia, á 4 rs. libra mayor. 15-11

JARABE TONI-REGENERADOR DE QUINA Y DE HIERRO

de GRIMAULT Y C.º en Paris

Pharmaceuticos de S. A. I. et Príncipe Napoleon.

Bajo una forma límpida y agradable este medicamento reúne la quina que es el tónico mas escelente y el hierro uno de los principales elementos de la sangre. Por esto le han adoptado los mas distinguidos médicos de Paris para curar los colores pálidos, facilitar el desarrollo de las jóvenes y volver al cuerpo los principios alterados ó perdidos. Hace desaparecer rápidamente los intolerables dolores de estomago que causa la anemia ó la leucorrea á los cuales están frecuentemente sujetas las mujeres; arregla y facilita la menstruacion y se ordena con buen éxito á los niños débiles y linfáticos ó escrofulosos. Abre el apetito, ayuda la digestion y conviene á todas las personas cuyo sangre ha empobrecido por enfermedades y convalecencias largas y difíciles. En poco tiempo se experimentan sus buenos resultados.

5-20

PILULES DEHAUT

PHLORAS DEHAUT. — Esta nueva combinación fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos, llena, con una precision digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. Al revés de otros purgantes, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Seidlitz y otros purgativos. Es facil arreglar la dosis, segun la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada, por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. Los medicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse, no pretenden mal gusto ó por temor de debilitarse. Lo dilatado del tratamiento no es tampoco un obstaculo, y cuando el mal exige, por ejemplo, el purgarse veinte veces seguidas, no se tiene temor de verse obligado á suspenderlo antes de conseguirlo. Estas ventajas son tanto mas preciosas, cuanto que se trata de enfermedades serias, como tumores, obstrucciones, afecciones cutáneas, catarros, y muchas otras reputadas incurables, pero que ceden á una purgacion regular y reiterada por largo tiempo. Véase la Instruccion muy detallada que se da gratis, en Paris, farmacia del doctor Dehaut, y en todas las buenas farmacias de Europa y America. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

En Santander, en las principales farmacias.

La Agencia Franco-Española, en Madrid, 31, calle del Sordo, (antes Exposición Extranjera, calle Mayor,) sirve los pedidos.

La cuestion de Roma.

Folleto en defensa del poder temporal de la San-

ta Sede, por D. José Benítez Caballero, redactor de El Pabellon Nacional.

Se vende á 4 rs. en la administracion de dicho periódico y en las principales librerías de la corte.

Para pedidos de provincia, dirigirse al autor, Lavapiés, 22.

La mitad del importe de la venta se destina á los fondos de Su Santidad.

CALZADO.

Aprovechar la ocasion.

En la calle de la Compañía, núm. 3, tienda del Valenciano, se ha recibido una gran partida para la presente estacion, de las clases y precios siguientes:

Para señoras.

Botitos de chagrín con puntas de charol, doble suela, á 30 rs. par.

Idem de chagrín roledos de charol, doble suela, á 32 id.

Idem de satén rodeados de charol, con doble suela, á 34 id.

Para caballeros.

Botitos de chagrín roledos de charol fino, á 38 rs. par.

Idem de la misma clase, con dos suelas, á 44 id.

Idem con cañas de satén rodeados de charol fino, y dos suelas, á 44 id.

Idem rodeados de charol de vaca y dos suelas, á 48 id.

Idem de chagrín, una suela cosida y otra de tela, á 54 id.

Idem chagrín de vaca con una suela cosida y otra claveteada, á 60 id.

Idem de chagrín con puntas de charol, á 44 id.

Idem de castor negro con dos suelas, para los que padecen de los pies, á 40 id.

También hay un gran surtido de zapatillas de alfombra de última novedad, para señoras y caballeros, á precios muy módicos.

ROMANERO DE NUMANCIA.

ANTONIO PEREZ RIOJA

Un tomo en 12.º de mas de 200 páginas, de buen papel y esmerada impresion; se halla de venta al precio de 8 rs. en las principales librerías de Madrid. Se remite á provincias, franco de porte, acompañando su importe al pedido, que se dirigirá al Sr. Administrador de La Reforma, Ave-María, 17.—Madrid.

Para Navidad.

Vinos de Burdeos, 10 rs. botella.

Id. de Champagne, 24 id. id.

Rom de Jamaica, botella de litro, 24 id.

Cognac superior, id. id., 24 id.

Todo de clase superior. Muelle, núm. 13, bajo, 10

Para Cadiz y Sevilla,

con escalas en Gijón, Ribadeo, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de este puerto el martes 8 del corriente (si el tiempo lo permite) el vapor español CAPRICHIO, su capitán D. Ramon Cerqueiras.

Admite carga y pasajeros.

Le despachan sus consignatarios señores Perez y Garcia, Muelle, núm. 18, é informarán los señores P. Larriaga y compañía, Rivera, 13.